

Documento N.º 91

1380, julio, 28

Foro de una heredad en San Miguel de Rosende.

Archivo Catedralicio de Orense, Sección Monacales, núm. 3.015; original en pergamino de 100 x 270 mm., por abc.

Sepan cuantos esta carta viren como nos don Esteban Eanes, abad del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, y el convento de ese mismo lugar, damos a vos, Francisco Pérez, morador en Nace, y a la primera mujer legítima que vos tuviereis, en vuestra vida de ambos, y después de vuestra muerte a dos amigos más allegados de vos, el dicho Francisco Pérez, cuales vos nombréis, los cuales heredaren vuestros bienes de derecho, que no sean de mayor poder para vos, conviene a saber que os aforamos la nuestra heredad que fue de García Pérez el Pedreiro, que está en la feligresía de San Miguel de Rosende, la cual heredad el dicho García Pérez donó a la dicha iglesia de San Miguel, con todas sus pertenencias de montes y fuentes cualesquiera que contengan, y con tal condición que la labréis y mantengáis y reparéis bien, y que deis por ella cada año a la dicha iglesia de San Miguel la cuarta parte de temporales y tercia de tardío en la aira, y cuarta de vino en la bica del lagar para el granero de la dicha iglesia, o para su hombre, y por castañas y por fruta daréis cada año a la dicha iglesia, y por derechura, dos cuartillos de vino el día de San Miguel; y seréis bien obedientes y sirvientes del dicho monasterio, y a lo que demandare la dicha iglesia por sus derechos; y no mallaréis ni vendimiaréis sin su mandado, ni venderéis ni donaréis ni daréis la dicha heredad a nadie sin mandado del dicho monasterio; y a la muerte del postrimero de estos amigos sobredichos quede la dicha heredad a la dicha iglesia de San Miguel libre y quieta y en paz. Y quien contra esta carta pasare y no la quisiere cumplir como sobredicho es, pague de pena a la otra parte cien maravedís de moneda branca, y la carta quede firme y valga durante el tiempo sobredicho.

Fue hecha esta carta en el dicho monasterio, a veinte y ocho días de julio, era de mil y cuatrocientos y diez y ocho años.

Testigos que fueron a esto presentes: Juan Fernández, prior, Juan Eanes, Pedro Fernández, monjes del monasterio sobredicho.

Y yo, Ruy González, monje y notario del dicho monasterio, que a esto presente fui y esta carta escribí y mi firma puse en testimonio de verdad, que tal es (signo).

Texto original:

Sabeam quantos esta carta viren como nos dom Estevo Eanes abbade do moesteiro de Santo Estevo de Riba de Sil e o convento dese meesmo lugar, damos a vos Françisco Pérez, morador en Naçe, et a primeira muller liidema que vos ouverdes, en vosa vida danbos, e depouys de vosa morte a dous amigos mays chegados de vos o dito Françisco Pérez quaes vos nomeardes os quaes herdaren os vossos bees de dereito que non seian de mayor poder ca vos, convén a saber, que vos aforamos a nossa herdade que foy de G^a Pérez o pedreyro, que iaz na colaçon de Sam Miguel de Roosende, a qual herdade o dito G^a Pérez mandou aa dita iglesia de Sam Miguel, con todas suas perteenças a montes et a fontes u quer que vaan, et por tal condiçon que a lavredes et mantenades et paredes bem, et que diades dela cada anno aa dita iglesia de Sam Miguel quarta de tenporao et terça do seródeo na ayra et quarta de vyno aa bica do lagar pelo granieyro da dita iglesia ou por seu home, et por castannas et por froyta daredes cada anno aa dita iglesia por dereitura dous quartillos de vyno en dia de Sam Miguel, et seerdes bem obedientes et mandados ao dito moesteiro et ao que tener a dita iglesia con os seus dereitos, et non mallar nen vyndymear sem su mandado, nen venderdes nen doardes nen deytardes a dita herdade a nengém sem mandado do dito moesteiro; et aa morte do pustrimeiro destes amigos sobreditos fique a dita herdade aa dita iglesia de Sam Miguel livre et quite en paz. Et quem contra esta carta passar et a non quiser comprir como sobredito he peyte de pea aa outra parte çem mrs moeda branca et a carta fique fyrme et valla no tempo sobredito.

Feyta foy esta carta no dito moesteiro, viinte et oyto dias de iullo, era de mill et quatroçentos et dez et oyto annos.

Ts. que foron a esto presentes: Joahan Fernández prior, Johan Eanes, Pedro Fernández monies do mosteiro sobredito.

Et eu Ruy Gonçálvez monie et notario do dito moesteiro que a esto presente foy et esta carta esripví et meu synal y puge en testemuyo de verdade que tal he (signo).